

Sanciones Penales:

El código penal para el estado sanciona las siguientes conductas:

- ▶ A quien mediante acción u omisión, realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal con la intención de ocasionarle dolor, sufrimiento o afectar su bienestar.
- ▶ A la persona que organice, promueva, difunda o realice una o varias peleas de perros, con o sin apuestas, o las permita en su propiedad.
- ▶ Si se prolonga innecesariamente la agonía o el sufrimiento del animal;
- ▶ Si se utilizan métodos de extrema crueldad;

▶ Si además de realizar los actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier animal, el sujeto activo los capta en imágenes, fotografía o videograbá para hacerlos públicos por cualquier medio.

▶ Exceptuando de lo anterior los espectáculos de tauromaquia, charrería y peleas de gallos; así como los relacionados con fiestas tradicionales y usos y costumbres.

**Centro de Protección Animal
Dejando Huella A.C.**
tovarl@fundaciondejandohuella.org.mx

Amor Animal A.C.
 [quédate conmigo - narices frías](#)

**5 poniente #339, Centro Histórico
C.P. 72000, Puebla, Pue.**

Tel: 01 (222) 309 47 00 | Lada sin costo:
Fax: 01 (222) 309 47 03 | 01 800 201 01 05

informes@cdhpuebla.org.mx
www.cdhpuebla.org.mx

**Delegación Regional
IZÚCAR DE
MATAMOROS**
Calle Benito Juárez No. 28, int. 3
Col. Centro, Izúcar de
Matamoros, Pue.
01 (243) 436 39 25

**Delegación Regional
TEZIUTLÁN**
Av. Miguel Hidalgo #1629
Col. Centro, Teziutlán, Pue.
01 (231) 313 19 95

**Delegación Regional
HUAUCHINANGO**
Calle Guerrero No. 12, local 25
Col. Centro, Huachinango, Pue.
01 (776) 762 08 49

**Delegación Regional
TEHUACÁN**
Calle 4 poniente No. 226
Col. Centro, Tehuacán, Pue.
01 (238) 384 63 23

**TODOS NUESTROS SERVICIOS
SON GRATUITOS**



[cdhpuebla](#)



[@cdhpuebla](#)



Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Puebla



OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS HACIA LOS ANIMALES.



Comisión de Derechos Humanos
del Estado de Puebla

Se entenderá como animal, toda especie doméstica o silvestre, que no constituya fauna nociva, en términos de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Puebla

Tipo de animales:

Animal abandonado:

Los que deambulan libremente por la vía pública; así como los que queden sin el cuidado de sus propietarios,

Animal doméstico:

Los animales que dependan de un ser humano para subsistir y habiten con éste de forma regular;

Animal en cautiverio:

Todas aquellas especies, ya sean domésticas o silvestres confinadas en un espacio delimitado;

Animal en espectáculos:

Los mantenidas en cautiverio que son utilizados para o en un espectáculo público o privado;

Animal de tiro y de carga:

Los utilizados por el ser humano para realizar alguna actividad en el desarrollo de su trabajo,

Animal silvestre:

Especies no domésticas que se desarrollan en su hábitat o se encuentran bajo el control del ser humano;

Toda persona que sea propietaria, posea o esté encargada de un animal, tiene las obligaciones siguientes:

- Proveer un recipiente para comida y otro para agua en la cantidad suficiente según su especie;
- Facilitar un espacio adecuado en dimensiones para su alojamiento o resguardo
- Proporcionar un área de esparcimiento adecuada, que le permita tener movimiento
- Erradicar y sancionar los actos de crueldad con los animales;
- Suministrar los tratamientos veterinarios necesarios
- Procurar la higiene necesaria en cuerpo y área de estancia,
- Proporcionar la compañía y el paseo necesario para ejercitarse,
- Tomar las medidas de seguridad necesarias para no poner en riesgo a las personas
- Proteger la vida, integridad y el desarrollo de los animales;
- Favorecer el respeto y buen trato a los animales;
- Promover una cultura de protección a los animales;